



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2021040014)

La colaboración y cooperación económica con las entidades locales extremeñas es una de las líneas de actuación prioritarias de la Junta de Extremadura desde sus comienzos, y en la que avanza año tras año, siempre con el objetivo de contribuir a la mejora de la situación económica y financiera de los Municipios y Entidades Locales Menores, como medio que garantice la plenitud de la autonomía local consagrada en el artículo 140 de la norma fundamental y artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisa de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha ley traza los ejes principales por los que ha de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

La transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma obedece a la necesidad de dotar de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales, en tanto que gran parte de los programas subvencionables desarrollados tradicionalmente han terminado interiorizados por la Administración Local en su acervo político. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con los municipios y entidades locales menores, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.



Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y los municipios, lo que determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto. Se trata, por tanto, de impulsar, por un lado, una estrategia institucional de cooperación competencial y de colaboración económica y, por otro, de erradicar gradualmente del funcionamiento institucional lo que es una política basada en la subvención condicionada y transformarla, también paulatinamente, en una esfera de mejora de la autonomía de gestión a favor de los municipios.

En efecto, en tanto que la finalidad de dichos programas es consolidar la autonomía política y financiera local de modo que los Ayuntamientos puedan gestionar sus políticas locales conforme a sus prioridades e intereses dentro de los objetivos y fines generales determinados por la Comunidad Autónoma, es preciso reconocer dentro de los programas márgenes de actuación, previamente concertados por cada Administración local con la Junta de Extremadura, a través de los cuales cada Ayuntamiento ostente capacidad de decisión respecto al destino de parte de los créditos transferidos para atender a su realidad local, siempre que dichas actuaciones contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines generales de cada programa, de suerte que los Municipios ejerzan con corresponsabilidad sus políticas locales de forma concurrente y colaborativa a la fijada por la Comunidad Autónoma.

El régimen jurídico de los Programas de Colaboración Económica Municipal para el Empleo, en línea de tendencia con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, ha sido establecido por los artículos 52 y 53 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura para el ejercicio 2021, cuyos rasgos más característicos son los siguientes:

En primer lugar, los Programas de Colaboración Económica Municipal representan una innovación importante en materia de gestión de créditos presupuestarios, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los Ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como por motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativamente en el anexo de proyectos de gastos, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuestos el régimen presupuestario de dichas transferencias.

En segundo lugar, el proceso de concertación institucional tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Extremadura como órgano de participación y concertación entre los municipios y otras entidades



locales con la Junta de Extremadura, los términos del citado Programa de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, con especial previsión del sistema de evaluación e intervención, que será siempre posterior en los términos que asimismo se acuerden.

Sobre este particular, en el artículo 53 de la ley presupuestaria se delimita el régimen presupuestario de estos programas. De este modo, previa concertación en el Consejo de Política Local, la Junta de Extremadura mediante decreto establecerá las condiciones de gestión de los fondos y de su ejecución presupuestaria. Asimismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como el régimen de los posibles remanentes existentes al finalizar el ejercicio, cuestiones que se individualizan en este decreto que aborda el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

Finalmente, de crucial relevancia para su tramitación administrativa y contable resulta el tratamiento jurídico y presupuestario de estas transferencias, al preceptuar la ley presupuestaria que las mismas no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los Ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal tiene su precedente en los denominados tradicionalmente como Programas Empleo Experiencia, Plan de Empleo Social y Plan para la Activación del Empleo Local, pero -sin perjuicio de asentarse en esa línea subvencional y en los créditos presupuestarios que daban cobertura a tales actuaciones-, el actual programa reformula sustancialmente sus presupuestos conceptuales y finalistas, al abandonar la condicionalidad expresa vía subvención y articula, previa concertación institucional entre Junta y Ayuntamientos, las asignaciones financieras mediante una transferencia recogida expresamente en los Presupuestos y encaminada a fomentar conjuntamente (mediante la identificación de intereses compartidos o concurrentes en una esfera común) una política autonómica de empleo y desarrollo económico y social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta al "desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes de empleo". La convergencia competencial sobre un ámbito material es obvia y requiere, por tanto, repensar asimismo el sistema de financiación en la clave antes expuesta.

A través, por tanto, de la presente reformulación técnica y normativa del programa subvencional anteriormente existente en un Programa de Colaboración Económica Municipal, se refuerza notablemente la autonomía municipal en su vertiente de gestión del gasto público y, por lo que corresponde a la Administración de la Junta de Extremadura, se hacen efectivos los principios de simplificación y mejora de la gestión, así como de optimización de los recursos



públicos y de eficiencia previstos en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al eliminarse trámites burocráticos innecesarios, que complejizaban la gestión interna tanto de la Administración autonómica como de las respectivas Administraciones municipales. La eliminación de burocracia no impide, sin embargo, el pleno control e intervención del gasto, que siempre será objeto de evaluación.

La Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo, distribuirá territorialmente las transferencias entre todos los municipios extremeños y entidades locales menores, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con la finalidad de favorecer la incorporación de personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Las transferencias que se regulan en el presente decreto se regirán, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en los artículos 51 a 53 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. Todo ello con base en que en el ámbito material de regulación (desarrollo económico y social y planes de empleo) sobre el que se proyecta esta regulación y la transferencia financiera correspondiente, es una esfera en la que convergen intereses conjuntos o compartidos materializados en sus respectivos títulos competenciales, tanto por parte de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 9.1, apartado 7, del Estatutos de Autonomía) como de los municipios de la Región (artículo 15.1 c) 4.ª de la LGAMEX).

De conformidad con la Constitución Española, con el Estatuto de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo la gestión del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23 c) y r) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2021,



RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente decreto es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 53. c) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y aprobar la distribución de créditos del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2021.
2. La financiación del presente programa se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo que se concreta en el presente decreto, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4.ª, según el cual, los ayuntamientos pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente decreto y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 a 53 la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

1. Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, el Consejo de Política Local ha determinado que,



durante 2021 la cantidad a transferir a cada entidad local será la que resulte de hallar la media aritmética de las cuantías que le hubiese correspondido en las convocatorias de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 relativas al Programa Empleo Experiencia.

2. En cuanto al Programa de Activación del Empleo Local se han considerado las cuantías correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2020 conforme a los criterios objetivos y de ponderación previstos en la misma.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo tiene la siguiente dotación económica:
 - La cuantía global del crédito presupuestario 1308 242A 460, "Fomento de la contratación por entes locales", para este programa asciende a un total de 35.064.000 de euros.
 - La cuantía del crédito 1308 242A 460 "Programa de activación del empleo local" financiado con recursos afectados TA por importe de 24.000.000 euros, cuya cantidad es cofinanciado por las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en virtud de la aportación de 6.000.000 de euros que cada una de ellas realiza al Programa.
4. En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente decreto.
5. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente decreto.

El remanente resultante de las renunciadas presentadas podrá destinarse a la misma finalidad, siendo distribuido entre las restantes entidades locales en la cuantía que resulte de aplicar los mismos criterios de distribución previstos en el presente apartado.

La distribución del citado remanente se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, en la que se determinarán las entidades locales destinatarias, la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, así como la forma de pago.

Cuarto. Abono de la transferencia.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:



Por un importe total de 35.064.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/242A 1308 242A 460.00 y G/242A 2021.1308 242A 460.01 respectivamente, en los Códigos de Proyecto 20001365 "Fomento de la contratación por entes locales" y 20210226 "Fomento de la contratación por entes locales, T.E", conforme al siguiente detalle:

**EMPLEO
EXPERIENCIA**

FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE EE 2021	IMPORTE EE 2022	IMPORTE EE
CAG0000001	13008 G/242A/460.00	2.170.385,28 €	8.162.353,94 €	10.332.739,22 €
CAG0000001	13008 G/242A/460.01	40.619,86 €	148.235,13 €	188.854,99 €
TE24001001	13008 G/242A/460.00	24.101.683,14 €	0,00 €	24.101.683,14 €
TE24001001	13008 G/242A/460.01	440.722,65 €	0,00 €	440.722,65 €
	Total general	26.753.410,93 €	8.310.589,07 €	35.064.000,00 €



Por un importe de 24.000.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/242A 1308 242A 460.00 y G/242A 2021.1308 242A 460.01 respectivamente, del proyecto de gasto 20210022 "Programa de Activación del Empleo Local", conforme al siguiente detalle:

PAEL

FONDO	PROYECTO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE PAEL 2021	IMPORTE PAEL 2022	IMPORTE PAEL
TA24002003	20210022	13008 G/242A/460.00	23.077.409,50 €	446.302,71 €	23.523.712,21 €
TA24002003	20210022	13008 G/242A/460.01	467.179,57 €	9.108,22 €	476.287,79 €
		Total general	23.544.589,07 €	455.410,93 €	24.000.000,00 €

En base a lo anterior, se establece el siguiente detalle de transferencias por anualidad:

DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR

A. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
13008 G/242A/460.00	49.341.790,98 €	8.607.563,31 €	57.949.354,28 €
13008 G/242A/460.01	956.209,02 €	158.436,69 €	1.114.645,72 €
Total general	50.298.000,00 €	8.766.000,00 €	59.064.000,00 €



2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este decreto se hará mediante cinco resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto tercero de este decreto, en base a los siguientes devengos e importes:
- a) Un primer abono en 2021, correspondiente al 25 % del importe total a transferir en concepto de Empleo Experiencia en el ejercicio presupuestario 2021 y a un 25% del importe total a transferir en concepto de Activación del Empleo Local en el ejercicio presupuestario 2021, por la cantidad de global de 12.574.500,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente decreto.
 - b) Un segundo y tercer abono en 2021, correspondiente cada uno al 25 % del importe total a transferir en concepto de Empleo Experiencia en el ejercicio presupuestario 2021 y a un 25% del importe total a transferir en concepto de Activación del Empleo Local en el ejercicio presupuestario 2021, que se realizarán en la segunda quincena del comienzo del segundo y tercer trimestre, respectivamente, por la cantidad global de 12.574.500,00 euros cada uno, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
 - c) Un cuarto abono en 2021, correspondiente al 25 % del importe total a transferir en concepto de Empleo Experiencia en el ejercicio presupuestario 2021 y a un 25% del importe total a transferir en concepto de Activación del Empleo Local en el ejercicio presupuestario 2021, que se realizará en la segunda quincena del comienzo del cuarto trimestre por la cantidad global de 12.574.500,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
 - d) Un quinto abono en 2022, correspondiente a la totalidad del importe a transferir, en concepto de Empleo Experiencia en el ejercicio presupuestario 2022 y a la totalidad del importe total a transferir en concepto de Activación del Empleo Local en el ejercicio presupuestario 2022, por la cantidad global de 8.766.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio.

Quinto. Destino de las transferencias.

1. A través del presente programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.



Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.

2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.
2. En el supuesto de que en el centro de empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de ésta podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.
3. En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada. Por otra parte, deberá comunicar si en el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, van a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.



4. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
5. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente antes del 31 de diciembre de 2021, con independencia de la duración de las mismas.

Séptimo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente.

Así mismo el SEXPE, descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local con anterioridad al 31 de diciembre de 2022. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.

3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, no más tarde del 31 de marzo de 2022, y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo in-



formación relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente decreto como anexo "Certificación de gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
4. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

Anualmente, la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien lo remitirá al Consejo de Política Local. Dicha información será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Undécimo. Régimen de recursos.***

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 17 de marzo de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO "DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
1	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	22.665,91	20.000,00	42.665,91
2	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	22.332,59	20.000,00	42.332,59
3	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	31.665,61	22.000,00	53.665,61
4	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	13.332,89	20.000,00	33.332,89
5	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	32.332,26	23.000,00	55.332,26
6	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	25.332,49	20.000,00	45.332,49
7	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	157.994,74	103.000,00	260.994,74
8	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	51.664,95	35.000,00	86.664,95
9	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	29.999,00	20.000,00	49.999,00
10	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	45.331,83	31.000,00	76.331,83
11	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	99.330,03	64.000,00	163.330,03
12	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	29.665,68	20.000,00	49.665,68
13	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	76.664,12	47.000,00	123.664,12
14	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	201.993,28	128.000,00	329.993,28
15	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	59.331,36	44.000,00	103.331,36
16	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	19.332,69	20.000,00	39.332,69
17	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	91.330,29	56.000,00	147.330,29
18	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	50.331,66	31.000,00	81.331,66
19	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	107.329,76	70.000,00	177.329,76
20	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	34.665,51	21.000,00	55.665,51
21	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	16.332,79	20.000,00	36.332,79
22	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	28.999,04	20.000,00	48.999,04
23	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	75.664,15	48.000,00	123.664,15
24	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	35.998,80	25.000,00	60.998,80
25	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	23.332,56	20.000,00	43.332,56
26	P1001700B	AYTO. DE ALIA	38.332,06	26.000,00	64.332,06
27	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	76.330,79	50.000,00	126.330,79
28	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	14.999,50	20.000,00	34.999,50
29	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	72.997,57	51.000,00	123.997,57
30	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	64.664,52	42.000,00	106.664,52
31	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	919.636,07	577.000,00	1.496.636,07
32	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	70.664,32	48.000,00	118.664,32
33	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	230.325,67	145.000,00	375.325,67
34	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	164.661,19	105.000,00	269.661,19
35	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	36.332,12	25.000,00	61.332,12
36	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	20.332,66	20.000,00	40.332,66
37	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	21.999,27	20.000,00	41.999,27
38	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	13.666,21	20.000,00	33.666,21



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
39	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	246.991,78	160.000,00	406.991,78
40	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	2.788.573,88	1.817.000,00	4.605.573,88
41	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	27.999,07	20.000,00	47.999,07
42	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	34.998,84	20.000,00	54.998,84
43	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	147.328,43	94.000,00	241.328,43
44	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	17.999,40	20.000,00	37.999,40
45	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	17.666,08	20.000,00	37.666,08
46	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	34.998,84	24.000,00	58.998,84
47	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
48	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	44.331,86	29.000,00	73.331,86
49	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	91.330,29	60.000,00	151.330,29
50	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	11.999,60	20.000,00	31.999,60
51	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	20.665,98	20.000,00	40.665,98
52	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	79.330,69	52.000,00	131.330,69
53	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	48.331,73	30.000,00	78.331,73
54	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	24.332,52	20.000,00	44.332,52
55	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
56	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	70.330,99	46.000,00	116.330,99
57	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	158.994,71	103.000,00	261.994,71
58	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	19.332,69	20.000,00	39.332,69
59	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	188.993,71	116.000,00	304.993,71
60	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	66.331,13	43.000,00	109.331,13
61	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	15.332,82	20.000,00	35.332,82
62	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	67.664,42	46.000,00	113.664,42
63	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	15.666,15	20.000,00	35.666,15
64	P1003800H	AYTO. DE CACERES	1.841.605,39	1.239.000,00	3.080.605,39
65	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
66	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	23.332,56	20.000,00	43.332,56
67	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	208.993,05	134.000,00	342.993,05
68	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	42.998,57	28.000,00	70.998,57
69	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	22.999,23	20.000,00	42.999,23
70	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	39.665,35	26.000,00	65.665,35
71	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	48.998,37	31.000,00	79.998,37
72	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	190.660,32	121.000,00	311.660,32
73	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
74	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	60.664,65	39.000,00	99.664,65
75	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	38.332,06	25.000,00	63.332,06
76	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	66.331,13	43.000,00	109.331,13
77	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	49.331,69	32.000,00	81.331,69
78	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	14.332,86	20.000,00	34.332,86



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
79	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	13.666,21	20.000,00	33.666,21
80	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	59.664,68	40.000,00	99.664,68
81	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	31.998,94	20.000,00	51.998,94
82	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	11.999,60	20.000,00	31.999,60
83	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	11.999,60	20.000,00	31.999,60
84	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	160.994,64	106.000,00	266.994,64
85	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	27.999,07	20.000,00	47.999,07
86	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	12.666,25	20.000,00	32.666,25
87	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	11.999,60	20.000,00	31.999,60
88	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	23.332,56	20.000,00	43.332,56
89	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	72.330,93	44.000,00	116.330,93
90	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	34.998,84	21.000,00	55.998,84
91	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	11.999,60	20.000,00	31.999,60
92	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	12.666,25	20.000,00	32.666,25
93	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	25.665,81	20.000,00	45.665,81
94	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	44.998,50	30.000,00	74.998,50
95	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	68.664,38	44.000,00	112.664,38
96	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	19.666,01	20.000,00	39.666,01
97	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	49.665,01	35.000,00	84.665,01
98	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	48.665,05	29.000,00	77.665,05
99	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	226.659,13	143.000,00	369.659,13
100	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	71.664,28	46.000,00	117.664,28
101	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	17.999,40	20.000,00	37.999,40
102	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	11.999,60	20.000,00	31.999,60
103	P0604200F	AYTO. DE CHELES	57.664,75	36.000,00	93.664,75
104	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	62.997,90	42.000,00	104.997,90
105	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	92.996,91	60.000,00	152.996,91
106	P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	15.666,15	20.000,00	35.666,15
107	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	13.332,89	20.000,00	33.332,89
108	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	38.665,38	23.000,00	61.665,38
109	P1006800E	AYTO. DE CORIA	411.652,97	270.000,00	681.652,97
110	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	106.329,80	63.000,00	169.329,80
111	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	50.664,98	32.000,00	82.664,98
112	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	34.998,84	23.000,00	57.998,84
113	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	42.998,57	29.000,00	71.998,57
114	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	34.332,19	23.000,00	57.332,19
115	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	29.332,36	20.000,00	49.332,36
116	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
117	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	42.998,57	27.000,00	69.998,57
118	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	787.973,78	510.000,00	1.297.973,78



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
119	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	38.332,06	26.000,00	64.332,06
120	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	40.331,99	24.000,00	64.331,99
121	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	27.665,75	20.000,00	47.665,75
122	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	48.331,73	35.000,00	83.331,73
123	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	78.330,73	51.000,00	129.330,73
124	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	46.331,79	28.000,00	74.331,79
125	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	49.331,69	34.000,00	83.331,69
126	P0604900A	AYTO. DE FERIA	55.331,49	36.000,00	91.331,49
127	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	177.994,08	114.000,00	291.994,08
128	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	18.332,72	20.000,00	38.332,72
129	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	68.997,70	46.000,00	114.997,70
130	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	204.659,86	131.000,00	335.659,86
131	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	28.999,04	20.000,00	48.999,04
132	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	212.659,59	136.000,00	348.659,59
133	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	118.329,40	76.000,00	194.329,40
134	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	47.998,40	33.000,00	80.998,40
135	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	30.998,97	22.000,00	52.998,97
136	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	40.331,99	26.000,00	66.331,99
137	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	26.665,78	20.000,00	46.665,78
138	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	40.331,99	26.000,00	66.331,99
139	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	18.666,05	20.000,00	38.666,05
140	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	18.999,37	20.000,00	38.999,37
141	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
142	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	29.332,36	20.000,00	49.332,36
143	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	106.329,80	71.000,00	177.329,80
144	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	106.663,12	70.000,00	176.663,12
145	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	11.999,60	20.000,00	31.999,60
146	P1008500I	AYTO. DE GATA	40.498,65	29.000,00	69.498,65
147	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	22.665,91	20.000,00	42.665,91
148	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	91.663,62	56.000,00	147.663,62
149	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	16.332,79	20.000,00	36.332,79
150	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	26.999,10	20.000,00	46.999,10
151	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	29.999,00	20.000,00	49.999,00
152	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	74.997,50	50.000,00	124.997,50
153	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	102.663,25	64.000,00	166.663,25
154	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	199.326,70	128.000,00	327.326,70
155	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	12.332,92	20.000,00	32.332,92
156	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	66.331,13	41.000,00	107.331,13
157	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	27.665,75	20.000,00	47.665,75
158	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	19.332,69	20.000,00	39.332,69



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
159	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	61.997,94	39.000,00	100.997,94
160	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	29.665,68	20.000,00	49.665,68
161	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	19.332,69	20.000,00	39.332,69
162	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	40.665,31	26.000,00	66.665,31
163	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	24.332,52	20.000,00	44.332,52
164	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
165	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	139.662,02	85.000,00	224.662,02
166	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	17.666,08	20.000,00	37.666,08
167	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	152.328,26	99.000,00	251.328,26
168	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
169	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	67.331,09	41.000,00	108.331,09
170	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	17.999,40	20.000,00	37.999,40
171	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	88.997,04	59.000,00	147.997,04
172	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	96.663,45	64.000,00	160.663,45
173	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	20.332,66	20.000,00	40.332,66
174	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	26.999,10	20.000,00	46.999,10
175	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	27.999,07	20.000,00	47.999,07
176	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	131.328,96	84.000,00	215.328,96
177	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	53.331,56	35.000,00	88.331,56
178	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	18.999,37	20.000,00	38.999,37
179	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	29.665,68	21.000,00	50.665,68
180	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	26.999,10	20.000,00	46.999,10
181	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	200.993,31	129.000,00	329.993,31
182	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	98.996,71	65.000,00	163.996,71
183	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
184	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	298.656,73	195.000,00	493.656,73
185	P1011000E	AYTO. DE JERTE	52.664,91	36.000,00	88.664,91
186	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	11.999,60	20.000,00	31.999,60
187	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	17.332,76	20.000,00	37.332,76
188	P0607300A	AYTO. DE LLERA	47.665,08	31.000,00	78.665,08
189	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	208.993,05	137.000,00	345.993,05
190	P0607200C	AYTO. DE LOBON	90.330,33	54.000,00	144.330,33
191	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	81.330,63	49.000,00	130.330,63
192	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	91.663,62	63.000,00	154.663,62
193	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	70.997,64	48.000,00	118.997,64
194	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	76.664,12	50.000,00	126.664,12
195	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	127.995,74	86.000,00	213.995,74
196	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	22.665,91	20.000,00	42.665,91
197	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	36.332,12	23.000,00	59.332,12
198	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	57.664,75	37.000,00	94.664,75



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
199	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	13.999,53	20.000,00	33.999,53
200	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	149.661,69	99.000,00	248.661,69
201	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	28.665,71	20.000,00	48.665,71
202	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	170.660,99	110.000,00	280.660,99
203	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	33.665,55	21.000,00	54.665,55
204	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	14.666,18	20.000,00	34.666,18
205	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
206	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	84.663,85	54.000,00	138.663,85
207	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	62.331,26	40.000,00	102.331,26
208	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	29.332,36	20.000,00	49.332,36
209	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	24.999,17	20.000,00	44.999,17
210	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.399.953,42	902.000,00	2.301.953,42
211	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	11.999,60	20.000,00	31.999,60
212	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	307.989,75	206.000,00	513.989,75
213	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	16.666,11	20.000,00	36.666,11
214	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	35.998,80	23.000,00	58.998,80
215	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	57.331,43	38.000,00	95.331,43
216	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	40.998,64	27.000,00	67.998,64
217	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	158.661,39	105.000,00	263.661,39
218	P1012800G	AYTO. DE MONROY	42.998,57	29.000,00	71.998,57
219	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	67.331,09	43.000,00	110.331,09
220	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	202.326,60	132.000,00	334.326,60
221	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	71.664,28	44.000,00	115.664,28
222	P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	91.330,29	60.000,00	151.330,29
223	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	519.316,05	335.000,00	854.316,05
224	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	244.325,20	160.000,00	404.325,20
225	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	25.999,13	20.000,00	45.999,13
226	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	31.665,61	21.000,00	52.665,61
227	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	44.998,50	30.000,00	74.998,50
228	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	69.997,67	45.000,00	114.997,67
229	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	516.982,80	352.000,00	868.982,80
230	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	21.999,27	20.000,00	41.999,27
231	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	155.661,49	96.000,00	251.661,49
232	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	79.997,34	53.000,00	132.997,34
233	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
234	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	23.999,20	20.000,00	43.999,20
235	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	34.332,19	20.000,00	54.332,19
236	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	57.331,43	34.000,00	91.331,43
237	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	188.993,71	117.000,00	305.993,71
238	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	55.331,49	33.000,00	88.331,49



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
239	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	16.666,11	20.000,00	36.666,11
240	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	386.987,12	253.000,00	639.987,12
241	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	13.999,53	20.000,00	33.999,53
242	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	108.663,05	69.000,00	177.663,05
243	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	24.665,85	20.000,00	44.665,85
244	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	36.665,45	22.000,00	58.665,45
245	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	15.666,15	20.000,00	35.666,15
246	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	66.664,45	44.000,00	110.664,45
247	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	34.998,84	23.000,00	57.998,84
248	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	11.999,60	20.000,00	31.999,60
249	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	41.998,60	26.000,00	67.998,60
250	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	51.998,27	32.000,00	83.998,27
251	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	12.999,57	20.000,00	32.999,57
252	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEO	24.999,17	20.000,00	44.999,17
253	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	47.331,76	33.000,00	80.331,76
254	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
255	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	47.331,76	32.000,00	79.331,76
256	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	11.999,60	20.000,00	31.999,60
257	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	64.331,19	45.000,00	109.331,19
258	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	46.665,11	31.000,00	77.665,11
259	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	998.966,76	666.000,00	1.664.966,76
260	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	28.332,39	20.000,00	48.332,39
261	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	17.332,76	20.000,00	37.332,76
262	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	17.332,76	20.000,00	37.332,76
263	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	24.332,52	20.000,00	44.332,52
264	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	11.999,60	20.000,00	31.999,60
265	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	46.998,44	32.000,00	78.998,44
266	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	19.666,01	20.000,00	39.666,01
267	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	218.659,39	139.000,00	357.659,39
268	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	40.665,31	25.000,00	65.665,31
269	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	84.330,53	54.000,00	138.330,53
270	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	119.996,01	76.000,00	195.996,01
271	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	42.998,57	28.000,00	70.998,57
272	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	26.665,78	20.000,00	46.665,78
273	P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	31.332,29	20.000,00	51.332,29
274	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	71.664,28	46.000,00	117.664,28
275	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	17.332,76	20.000,00	37.332,76
276	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	228.325,74	147.000,00	375.325,74
277	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	12.332,92	20.000,00	32.332,92
278	P0611000A	AYTO. DE REINA	11.999,60	20.000,00	31.999,60



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
279	P0611100I	AYTO. DE RENA	24.665,85	20.000,00	44.665,85
280	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	31.332,29	21.000,00	52.332,29
281	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	117.996,07	76.000,00	193.996,07
282	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	52.998,24	33.000,00	85.998,24
283	P0611400C	AYTO. DE RISCO	12.999,57	20.000,00	32.999,57
284	P1015900B	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE GATA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
285	P1016000J	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	14.666,18	20.000,00	34.666,18
286	P1016100H	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	16.332,79	20.000,00	36.332,79
287	P1016200F	AYTO. DE ROBLLEDOLLANO	14.999,50	20.000,00	34.999,50
288	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	70.664,32	45.000,00	115.664,32
289	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	12.332,92	20.000,00	32.332,92
290	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	64.664,52	42.000,00	106.664,52
291	P1016400B	AYTO. DE RUANES	11.999,60	20.000,00	31.999,60
292	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	32.665,58	20.000,00	52.665,58
293	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	27.332,42	20.000,00	47.332,42
294	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	79.997,34	51.000,00	130.997,34
295	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	76.997,44	46.000,00	122.997,44
296	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	14.332,86	20.000,00	34.332,86
297	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	16.999,43	20.000,00	36.999,43
298	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	30.665,65	20.000,00	50.665,65
299	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	40.998,64	27.000,00	67.998,64
300	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	202.659,92	127.000,00	329.659,92
301	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	11.999,60	20.000,00	31.999,60
302	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	124.662,52	81.000,00	205.662,52
303	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	15.666,15	20.000,00	35.666,15
304	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	20.665,98	20.000,00	40.665,98
305	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	12.666,25	20.000,00	32.666,25
306	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	160.994,64	98.000,00	258.994,64
307	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	13.666,21	20.000,00	33.666,21
308	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	19.666,01	20.000,00	39.666,01
309	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	14.999,50	20.000,00	34.999,50
310	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	16.999,43	20.000,00	36.999,43
311	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	38.998,70	25.000,00	63.998,70
312	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	281.657,30	173.000,00	454.657,30
313	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	58.664,71	42.000,00	100.664,71
314	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	96.663,45	64.000,00	160.663,45
315	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	14.666,18	20.000,00	34.666,18
316	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	75.330,83	49.000,00	124.330,83
317	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	28.665,71	21.000,00	49.665,71
318	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	93.330,23	61.000,00	154.330,23



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
319	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	69.664,35	44.000,00	113.664,35
320	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	89.663,68	57.000,00	146.663,68
321	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	123.995,87	79.000,00	202.995,87
322	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	35.665,48	22.000,00	57.665,48
323	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	171.327,63	112.000,00	283.327,63
324	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	17.666,08	20.000,00	37.666,08
325	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	235.325,50	157.000,00	392.325,50
326	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	44.998,50	28.000,00	72.998,50
327	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	11.999,60	20.000,00	31.999,60
328	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	23.332,56	20.000,00	43.332,56
329	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	35.332,16	24.000,00	59.332,16
330	P1018600E	AYTO. DE TORIL	13.332,89	20.000,00	33.332,89
331	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	36.332,12	22.000,00	58.332,12
332	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	30.998,97	21.000,00	51.998,97
333	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	20.665,98	20.000,00	40.665,98
334	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	49.998,34	29.000,00	78.998,34
335	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	28.332,39	20.000,00	48.332,39
336	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	29.999,00	21.000,00	50.999,00
337	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	49.665,01	30.000,00	79.665,01
338	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	22.999,23	20.000,00	42.999,23
339	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	34.332,19	22.000,00	56.332,19
340	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	130.662,32	84.000,00	214.662,32
341	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	50.998,30	34.000,00	84.998,30
342	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	96.996,77	59.000,00	155.996,77
343	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	31.998,94	21.000,00	52.998,94
344	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	37.332,09	27.000,00	64.332,09
345	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	77.664,08	51.000,00	128.664,08
346	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	26.665,78	20.000,00	46.665,78
347	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	25.999,13	20.000,00	45.999,13
348	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	29.665,68	20.000,00	49.665,68
349	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	73.997,54	47.000,00	120.997,54
350	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	287.323,77	192.000,00	479.323,77
351	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	82.330,59	53.000,00	135.330,59
352	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	15.999,47	20.000,00	35.999,47
353	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	59.998,00	38.000,00	97.998,00
354	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	11.999,60	20.000,00	31.999,60
355	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	47.331,76	31.000,00	78.331,76
356	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	40.331,99	23.000,00	63.331,99
357	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	14.666,18	20.000,00	34.666,18
358	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	11.999,60	20.000,00	31.999,60



Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
359	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	94.330,19	58.000,00	152.330,19
360	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	16.332,79	20.000,00	36.332,79
361	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	12.332,92	20.000,00	32.332,92
362	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	35.665,48	24.000,00	59.665,48
363	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	32.332,26	21.000,00	53.332,26
364	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	53.331,56	32.000,00	85.331,56
365	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	61.664,61	42.000,00	103.664,61
366	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	182.660,59	122.000,00	304.660,59
367	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	28.332,39	20.000,00	48.332,39
368	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	34.998,84	23.000,00	57.998,84
369	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	83.997,21	54.000,00	137.997,21
370	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	72.330,93	48.000,00	120.330,93
371	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	20.332,66	20.000,00	40.332,66
372	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	50.331,66	33.000,00	83.331,66
373	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	18.666,05	20.000,00	38.666,05
374	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	22.665,91	20.000,00	42.665,91
375	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	138.662,05	90.000,00	228.662,05
376	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	25.665,81	20.000,00	45.665,81
377	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	59.331,36	37.000,00	96.331,36
378	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	87.997,07	61.000,00	148.997,07
379	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	48.331,73	31.000,00	79.331,73
380	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	11.999,60	20.000,00	31.999,60
381	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	28.665,71	20.000,00	48.665,71
382	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	11.999,60	20.000,00	31.999,60
383	P0614900I	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LOS BARROS	399.320,05	254.000,00	653.320,05
384	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	50.331,66	33.000,00	83.331,66
385	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	60.997,97	38.000,00	98.997,97
386	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	56.998,10	35.000,00	91.998,10
387	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	19.999,33	20.000,00	39.999,33
388	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	21.999,27	20.000,00	41.999,27
389	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	617.312,79	398.000,00	1.015.312,79
390	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	21.332,62	20.000,00	41.332,62
391	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	80.997,31	56.000,00	136.997,31
392	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	138.328,73	90.000,00	228.328,73
393	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	14.332,86	20.000,00	34.332,86
394	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	21.665,95	20.000,00	41.665,95
395	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	20.332,66	20.000,00	40.332,66
396	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	116.996,11	73.000,00	189.996,11
397	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	30.665,65	20.000,00	50.665,65
398	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	23.665,88	20.000,00	43.665,88

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Nº ORDEN	CIF	ENTIDAD LOCAL	CRITERIO EE ART. 53 LEY DE PRESUPUESTOS	CRITERIO OBJETIVO REPARTO LEY DE PRESUPUESTOS PAEL	IMPORTE TOTAL REPARTO OBJETIVO
399	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	45.665,15	29.000,00	74.665,15
400	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	496.316,82	316.000,00	812.316,82
401	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	97.663,42	63.000,00	160.663,42
402	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	169.994,34	106.000,00	275.994,34
403	P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	134.995,51	89.000,00	223.995,51
404	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	77.664,08	50.000,00	127.664,08
405	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	19.999,33	20.000,00	39.999,33
406	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	46.331,79	29.000,00	75.331,79
407	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	17.332,76	20.000,00	37.332,76
408	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	61.331,29	43.000,00	104.331,29
409	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	34.332,19	20.000,00	54.332,19
410	P1000041B	E.L.M. DE LA MOHEDA DE GATA	22.999,23	20.000,00	42.999,23
TOTAL DISTRIBUCIÓN CORPORACIONES LOCALES			35.064.000,00	24.000.000,00	59.064.000,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Servicio Extremeño
Público de Empleo**ANEXO "CERTIFICACIÓN DE GASTOS"****Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2021**

PROGRAMA	IMPORTE TRANSFERIDO (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (5)=(1)-(2)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO					

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT. (1)	JOR (2)	F. INICIO CONTRATO	F. FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

Fecha

El Interventor (o Secretario Interventor)

El titular de la Entidad Local

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

1 Actividad del contrato.

2 Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.